

RESOLUCION de la Sección de Loterías de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se adjudican cinco premios, de 500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Piedad Roperó Quintana, María Luisa San Julián Garrote y María Concepción Asoray Andaluz, del Colegio de la Paz, y María del Carmen Rubio Recio y María Paz Arias Blanco, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 25 de mayo de 1963.—El Jefe de la Sección, Rafael Alonso.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se rectifica errores en anuncio de subasta de obras publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de mayo de 1963.

El «Boletín Oficial del Estado» número 122 de fecha 22 de mayo de 1963 en sus páginas 8445, 8446 y 8447, inserta Resolución de la Dirección General de Carreteras por la que se anuncia la contratación por el sistema de subasta de cuarenta y dos obras, en cuya publicación se han padecido diversos errores, que quedan subsanados en la forma que a continuación se indica:

Expediente 111.32/63.—Santander.—«Tratamiento de la intersección de la C. N. 634 con la S-443.—Dice: «punto kilométrico 213». Debe decir: «punto kilométrico 213,4».

Expediente 121.17/63.—Balears.—Dice: «Tratamiento de la intersección de las carreteras C-170 y C-711». Debe decir: «Tratamiento de la intersección de las carreteras C-710 y C-711».

Siendo todos los demás datos iguales.

Madrid, 24 de mayo de 1963.—El Director general, P. D. Luis Villalpando.

RESOLUCION del Patronato de Casas para Funcionarios, Técnicos y Empleados del Ministerio de Obras Públicas por la que se anuncia subasta de las obras de construcción de 200 viviendas de arrendamiento limitadas, grupo segundo, tercera categoría, en el Puerto de La Luz (Las Palmas, Gran Canaria).

Hasta las veinte horas del día 20 de junio de 1963, se admitirán en las oficinas del Patronato de Casas para Funcionarios, Técnicos y Empleados del Ministerio de Obras Públicas, en Madrid, Espronceda, número 39, en días hábiles, y de cuatro a ocho de la tarde, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 23.996.037,43 pesetas. El plazo de ejecución es de dieciocho meses (18 meses).

La fianza provisional asciende a 479.920,75 pesetas. La subasta se verificará en las oficinas del citado Patronato, a las diecisiete treinta horas del día 21 de junio de 1963.

El costo total de las obras, incluido honorarios y derechos obvencionales, es de 24.705.200,89 pesetas, distribuido en las siguientes anualidades: 1963, 4.705.200,89 pesetas; 1964, 17.000.000 de pesetas; 1965, 3.000.000 de pesetas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas y pliego de condiciones económicas y jurídicas que han de

regir en la subasta y a lo largo de la ejecución de las obras, así como el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de documentos y celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dichas oficinas del Patronato y en las de la Junta de Obras del Puerto de la Luz (Las Palmas, Gran Canaria).

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, con residencia en, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en subasta de las obras de construcción de, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (aquí la proposición que se haga, advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra y en cifra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría, empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

Madrid, 22 de mayo de 1963.—El Presidente de la Comisión Delegada, P. A., El Gerente.—3.600.

DISPOSICIONES PARA LA PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y CELEBRACION DE LA SUBASTA

1.ª **Proposiciones.**—Se ajustarán al modelo precedente y se presentarán, precisamente, en las oficinas del Patronato, a las horas fijadas en el anuncio, bajo sobre cerrado y lacrado, en el que se consignará que son para esta contrata, así como el nombre o razón social del proponente.

2.ª **Documentos necesarios.**—En sobre cerrado y lacrado, en el que se indicará, asimismo, el título de la subasta y el nombre o razón social del proponente, se presentarán los documentos siguientes:

a) Documentación acreditativa de la personalidad del firmante de la proposición. Si el firmante de la proposición actúa en representación de un tercero, habrá de presentar el poder otorgado a su favor, cuyo poder será bastantado por el Abogado del Estado.

b) Incompatibilidades.—Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguna de las que señala la Ley de 20 de diciembre de 1952, modificando el capítulo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

c) Recibo de la contribución industrial correspondiente al trimestre corriente.

d) Recibo o justificante de hallarse al corriente en el pago de las cuotas de seguros sociales.

e) Carnet de Empresa con responsabilidad, conforme a lo establecido en el Decreto de 26-11-1954.

f) Certificado del acuerdo del Consejo de Administración, cuando se trate de Empresas, autorizando a la persona que firme la proposición para concurrir a esta subasta, con las firmas legitimadas y el documento legalizado.

Los anteriores documentos se presentarán en sus originales o en fotocopias autorizadas por Notario o diligenciadas de co- tejo por funcionarios del Instituto Nacional de la Vivienda o del Patronato.

3.ª **Fianza provisional.**—Para la constitución de la fianza provisional, en la cuantía que se señala en el anuncio de esta subasta, se observará lo que disponen la Ley 96/1960, de 22 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23-12-60) y Orden del Ministerio de Hacienda de 22-6-61 («Boletín Oficial del Estado» de 18-7-61).

Si la fianza fuera impuesta en la Caja General de Depósitos, el resguardo se incluirá en el sobre que se cita en la condición número dos.

4.ª A tenor de lo previsto en el Decreto de 13 de enero de 1955, por el que se suprimen los términos de la Ley de 17 de julio de 1945, el contratista no tendrá derecho, en ningún caso, a solicitar la revisión de precios por variaciones en los costos de materiales intervenidos o en los salarios, salvo disposición en contrario, según se indica en el preámbulo del mencionado Decreto de 13 de enero.

5.ª Serán de cuenta del contratista los gastos de replanteo, vigilancia y liquidación de obra. Asimismo abonará la tasa de un 4 por 100 sobre el importe líquido de cada certificación, prevista en el artículo cuarto, apartado b) del Decreto número 137/1963, de 4 de febrero.

6.ª El contrato de la obra gozará de las exenciones y bonificaciones tributarias al amparo del artículo 25 del Reglamento de 24 de junio de 1955, para la aplicación de la Ley de 15 de julio de 1954, sobre protección de «Viviendas de Renta Limitada».

7.ª La Mesa estará presidida por el Presidente de la Comisión Delegada del Patronato, y formará parte de ella, además de la citada Comisión Delegada, el Interventor-Delegado de Hacienda, representante del Instituto Nacional de la Vivienda y Abogado del Estado.

Del acto dará fe el Notario que designe el Colegio Notarial de Madrid.

8.ª Si se presentaran dos o más proposiciones iguales se verificará en el mismo acto una licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre los titulares de dichas proposiciones iguales.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Gerona por la que se otorga a Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A., la concesión de las líneas eléctricas que se citan

Visto el expediente incoado a instancia de Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A., en solicitud de concesión de una línea eléctrica, a 6 Kv., a E. T. «Golf I», «Escuelas», «RENFE» y variantes líneas y E. T. a «Artiso» y «Puigcerdá II».

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. Se otorga a Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A., la concesión de la línea eléctrica a 6.000 voltios a las E. T. «Golf I», «Escuelas», «RENFE» y variantes líneas y E. T. a «Artiso» y «Puigcerdá II», cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Guils, Urg. Caixans y Puigcerdá.
Final de la línea: Guils, Urg. Caixans y Puigcerdá.

Tensión, 6 Kv.; capacidad transporte, 75 KVA.; longitud, 132 metros; número de circuitos, uno. Conductores: número, tres; material, Cu; sección, 16 milímetros cuadrados; separación, 0,80 metros; disposición, triángulo. Apoyos: material, pino; altura media, 10 metros; separación media, 50 metros.

Tensión, 6 Kv.; capacidad transporte, 2,5 KVA.; longitud, 140 metros; número de circuitos, uno. Conductores: número, tres; material, Cu; sección, 16 milímetros cuadrados; separación, 0,80 metros; disposición, triángulo. Apoyos: material, pino; altura media, 10 metros; separación media, 50 metros.

Tensión, 6 Kv.; capacidad transporte, 5 KVA.; longitud, 95 metros; número de circuitos, uno. Conductores: número, tres; material, Cu; sección, 16 milímetros cuadrados; separación, 0,80 metros; disposición, triángulo. Apoyos: material, pino; altura media, 10 metros; separación media, 50 metros.

Tensión, 6 Kv.; capacidad transporte, 150 KVA.; longitud, 154 metros; número de circuitos, uno. Conductores: número, tres; material, Cu; sección, 16 milímetros cuadrados; separación, 0,80 metros; disposición, triángulo. Apoyos: material, pino; altura media, 10 metros; separación media, 50 metros.

Tensión, 6 Kv.; capacidad transporte, 150 KVA.; longitud, 947 metros; número de circuitos, uno. Conductores: número, tres; material, Cu; sección, 16 milímetros cuadrados; separación, 0,80 metros; disposición, triángulo. Apoyos: material, pino; altura media, 10 metros; separación media, 50 metros.

Segunda. Se declara la utilidad pública de la línea, se autoriza su establecimiento en las partes que afecten a vías y terrenos de dominio público y se decreta la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre las instalaciones y predios de dominio privado que resulten afectados, con los que se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, entendiéndose impuesta la servidumbre con sujeción a

las prescripciones de la Ley de 23 de marzo de 1900 y del Reglamento anteriormente citado.

No podrá ocupar el concesionario ninguna finca de propiedad particular sin que preceda el abono de la indemnización correspondiente, a menos que sea autorizado por el propietario para hacerlo sin cumplir con dicho requisito.

Tercera. La presente concesión se entiende otorgada a título precario, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Si con motivo de obras del Estado, de modificaciones de las mismas que pueda ser necesario ejecutar en lo sucesivo o de su explotación, conservación o servicio hubiera que variar de cualquier modo la línea eléctrica otorgada, queda obligado el concesionario a realizar por su cuenta y sin derecho a indemnización alguna las modificaciones que le imponga la Administración.

Cuarta. Regirán en esta concesión los preceptos de la Ley de 23 de marzo de 1900, Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, artículo 53 y siguientes del Reglamento de 7 de octubre de 1904 no derogados por el Reglamento anterior, normas técnicas aprobadas por Orden ministerial de 10 de julio de 1948, preceptos aplicables de la Ley General de Obras Públicas de 13 de abril de 1977 y de su Reglamento de 6 de julio siguiente, Reglamentos de Policía de Carreteras, Ferrocarriles, Aguas y Cauces, así como todas las disposiciones de carácter general dictadas para esta clase de instalaciones o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Las partes de la instalación que afecten a cascos urbanos de población deberán ajustarse además a las ordenanzas municipales correspondientes.

Quinta. En los cruzamientos y paralelismos de la línea con carreteras y caminos vecinales se cumplirá lo establecido tanto en las normas técnicas de 10 de julio de 1948 como en la Ley sobre Ordenación de las edificaciones contiguas a las carreteras de 7 de abril de 1952.

Sexta. Antes de dar comienzo las obras el concesionario acreditará ante la Jefatura de Obras Públicas, mediante la presentación de la oportuna carta de pago, haber constituido en concepto de fianza definitiva un depósito del 3 por 100 del importe del presupuesto de las obras que afecten a terrenos de dominio público, según dispone el artículo 19 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, y cuya devolución se efectuará en la forma y tiempo establecidos en dicho artículo.

Séptima. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado líneas 6.000 voltios a las E. T. «Golf I», «Escuelas», «RENFE» y variantes líneas y E. T. «Artiso» y «Puigcerdá II», suscrito en Barcelona en fecha junio de 1960 por el Ingeniero industrial don Francisco Plaza Zenoz, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 106.960,30 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 23.803,50 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava. Las obras darán comienzo en el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de tres meses a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Novena. La instalación de la línea se efectuará por cuenta y riesgo del concesionario, el cual responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran causarse con motivo de la misma.

Décima. Terminadas las obras se procederá por el Jefatura de Obras Públicas a su reconocimiento y al levantamiento del acta correspondiente, según dispone el artículo 55 del Reglamento de 7 de octubre de 1904, en la que se hará constar el cumplimiento de las condiciones fijadas en la concesión. La aprobación del acta será requisito indispensable para iniciar la explotación de la línea eléctrica.

Undécima. Queda obligado el concesionario a efectuar las obras de conservación y reparación que necesiten las instalaciones para mantenerlas constantemente en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad, siendo responsable civil y criminalmente de los accidentes que puedan producirse por incumplimiento de dicha obligación.

Duodécima. Tanto durante la construcción como en el período de explotación las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono